



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfn: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE IBI, DURANTE LOS AÑOS 2019 A 2022.

Requerido por el negociado de contratación para redactar el informe de justificaciones relativas a la contratación del expediente indicado, se Informa:

1 ANTECEDENTES.

Se ha iniciado expediente para la contratación del Servicio de instalación de iluminación extraordinaria en el municipio de Ibi, durante los años 2019 a 2022.

Se incluye en este contrato los trabajos de montaje, desmontaje y mantenimiento del material que se suministre con objeto de atender el presente contrato, así como la elaboración de presupuestos e informes y la revisión y legalización de las instalaciones eléctricas que se ejecuten.

El Ayuntamiento de Ibi no dispone de medios técnicos y humanos para proceder llevar acabo la ejecución de dicho servicio con medios propios, por dicho motivo se recurre a la contratación externa del servicio.

2 INFORME ADJUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA.

A efectos de dar cumplimiento a la documentación exigida en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se redacta el presente informe adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

3 OBJETO DE LA MEMORIA.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento del material que se suministre con objeto de atender el presente contrato, así como la elaboración de presupuestos e informes y la revisión y legalización de las instalaciones eléctricas que se ejecuten.

4 CODIFICACIÓN CPV.

La codificación que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto del contratos (Anexo I REGLAMENTO (CE) No 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)), para nuestro caso, el código es:

Código CPV	Descripción
45316100-6	Instalación de equipo de alumbrado exterior
50232100-1	Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
50232110-4	Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

5 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro y servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 LCSP, desde el punto de vista económico predomina el carácter de servicio definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 LCSP.

A continuación se detalla en la tabla adjunta los porcentajes que corresponde con el precio total del contrato y tipo de contrato:

TAREA	PORCENTAJE	TIPO CONTRATO
MONTAJE	35,00%	SERVICIO
DESMONTAJE	25,00%	SERVICIO
MANTENIMIENTO	10,00%	SERVICIO
MATERIAL	30,00%	SUMINISTRO-ARRENDAMIENTO

6 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años, comenzando con la campaña de Fiestas de moros y cristianos 2019 y la fecha de finalización del contrato coincidirá con la finalización de la campaña de Feria de abril 2022.

El contrato no tendrá posibilidad de prórroga.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

SERVICIOS	AÑOS			
	2019	2020	2021	2022
FERIA ABRIL		X	X	X
MOROS Y CRISTIANOS	X	X	X	
NAVIDAD	X	X	X	

7 RESPONSABLE DE CONTRATO Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

Con el fin de asegurar el correcto suministro y el cumplimiento de las tareas consignadas en el contrato, se designa responsable de este contrato al Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Ibi, Antonio José Jiménez Gea, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las necesidades y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos.

8 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El contrato objeto de licitación no se propone que se licite por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y aumentaría los costes generales del contrato, al incluir distintos supervisores técnicos del contrato para cada conjunto de instalaciones en los que se dividieran los lotes, cuando el número de instalaciones existentes en la localidad y el tamaño de la misma no requiere dicha dedicación (Punto 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento **abierto, tramitación ordinaria**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en punto 11 de esta memoria en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y 148 de la LCSP, que garantiza la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

10 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación del contrato**, adecuado a los precios del mercado, asciende a la cantidad de 89.100,00 € (IVA incluido), según el siguiente desglose:



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			
Concepto	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Importe (IVA incl.)
Costes de montaje, desmontaje y mantenimiento (anual)	51.545,45.-€	10.824,55.-€	62.370,00.-€
Costes de suministro-arrendamiento (anual)	22.090,91.-€	4.639,09.-€	26.730,00.-€
TOTAL (anual)	73.636,36.-€	15.463,64.-€	89.100,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (3 años)	220.909,08.-€	46.390,90.-€	267.299,98.-€

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha realizado conforme a los precios de los servicios que a continuación se detallan:

Concepto	Importe (sin IVA)
Servicio de iluminación extraordinaria fiestas de Moros y Cristianos	30.028,91.-€
Servicio de iluminación extraordinaria fiestas de Navidad - Reyes Magos	40.905,00.-€
Servicio de iluminación extraordinaria feria de Abril	2.702,45.-€

El **valor estimado del contrato** se distribuye conforme al siguiente desglose:

Objeto	Valor estimado
IMPORTE SIN IVA CONTRATO 1 AÑO	73.636,36.-€
IMPORTE SIN IVA CONTRATO 2 AÑO	73.636,36.-€
IMPORTE SIN IVA CONTRATO 3 AÑO	73.636,36.-€
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	220.909,08.-€

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado del contrato a ejecutar**, calculado de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la LCSP, asciende a **220.909,08 €**.

11 SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el art. 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. (ART. 202 lcsp)

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la siguiente:

- Conciliación de la vida personal y laboral:

La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo cinco (5) acciones de sensibilización y formación, de duración mínima de 20 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la aplicación de penalidades conforme a establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13 APTITUD DEL CONTRATISTA

Las empresas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión del certificado de mantenedor autorizado suscrito en el Registro General de Empresas de Industria de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 31 de enero de 1990 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo sobre mantenimiento e inspección periódica.

Asimismo, deberá estar en posesión de los certificados acreditativos de la Conselleria de Industria de estar inscrito en las actividades:

- Instalaciones en Baja Tensión.

14 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (110.454,54.-€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

16 CLASIFICACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 77.1b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Las empresas que decidan justificar la solvencia mediante acreditación de Clasificación empresarial, deberán aportar la siguiente clasificación:

- **Grupo I: Instalaciones eléctricas , Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, como mínimo categoría 2.**

17 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESEMPATE Y PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

- INTRODUCCIÓN.

Conforme al Artículo 145 *Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato*, en el punto 3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

contratos:

g) **Contratos de servicios**, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

En nuestro caso se establecen más de un único criterio de adjudicación.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (Hasta 40 puntos).**
 - **PROPUESTA TÉCNICA (Hasta 40 puntos).**

Para el reparto de los puntos correspondientes a la calidad de la oferta, se utilizan 3 criterios de valoración, así se valorara El diseño y características de los materiales de los arcos ofertados, la organización de recursos humanos y técnicos y por último la mejora de los servicio de mantenimiento ofertados, siendo el reparto de puntos el siguiente:

- A) Diseño y materiales de los arcos ofertados.**

Se otorgaran de 0 a 25 puntos a la propuesta con mejor diseño y representatividad de las tradiciones y fiestas locales, considerando la calidad de estos y los materiales empleados para la composición de los arcos.

Todos los apartados definidos anteriormente se valorarán según una escala de seis tramos que va desde "Muy deficiente" a "Excelente", a los que se les asignará la siguiente ponderación sobre la puntuación máxima:

- Muy deficiente: 0,0 x Puntuación máxima del apartado
- Deficiente: 0,2 x Puntuación máxima del apartado
- Regular: 0,4 x Puntuación máxima del apartado
- Buena: 0,6 x Puntuación máxima del apartado
- Muy buena: 0,8 x Puntuación máxima del apartado
- Excelente 1,0 x Puntuación máxima del apartado

En general, en toda la propuesta técnica se tendrá en cuenta además del contenido técnico, la presentación de los trabajos, estructura, facilidad de comprensión, la claridad y concreción de los



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

diferentes aspectos, etc.

B) Organización de los recursos para la prestación del servicio.

Se otorgaran 3 puntos por disponer de un director de obras para la prestación de este contrato, con titulación en grado o superior, con competencias profesionales para la prestación del servicio.

Se otorgaran 3 puntos por disponer de vehículos elevadores en número suficiente para poder atender la instalación de los arcos, considerando como mejora en el servicio las guas que que trabajan a alturas superiores a 16 metros.

Se otorgaran 3 puntos por disponer en la plantilla adherida al contrato de Ibi de personal con carnet de instalador autorizado. Así por disponer de un operario con carnet de instalador autorizado se otorgara un 1 punto y por disponer de 2 o más instaladores adscritos al servicio 3 puntos.

C) Servicio de mantenimiento.

Se repartirán 0 a 6 puntos por mejorar el servicio de mantenimiento exigido y por efectuar reparaciones urgentes tras aviso formal, así por realizar estos trabajos en el menor tiempo de respuesta se otorgaran 6 puntos y al resto proporcionalmente.

A estos efectos se ha de acompañar una memoria explicativa en la que se exprese el tipo de equipos que se utilizarán, con descripción exacta de la maquinaria que vaya a utilizarse en cada servicio, el personal que se adscribirá a cada servicio, el número de horas necesarias para la prestación del servicio en cada caso, y cuantos datos considere de interés para un mejor conocimiento de su oferta.

Quedarán excluidas del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente, aquellas ofertas que NO superen una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración total asignada al apartado: PROPUESTA TÉCNICA.

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60 Puntos).**
 - **PROPUESTA ECONÓMICA: (Hasta 50 puntos).**

Las empresas licitadoras deberán cifrar en su oferta el precio por cada uno de los distintos servicios a prestar.

El precio de la oferta del licitador será el resultado de aplicar el precio unitario ofertado por el licitador para cada uno de los servicios a prestar previstos, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	PBL unitario €	Precios unitarios ofertados
Servicio de iluminación extraordinaria fiestas de Moros y Cristianos	30.028,91.-€	.-€



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

Servicio de iluminación extraordinaria fiestas de Navidad - Reyes Magos	40.905,00.-€	.-€
Servicio de iluminación extraordinaria feria de Abril	2.702,45.-€	.-€
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (anual) sin IVA	73.636,36.-€	.-€
IVA (21%)	15.463,64.-€	.-€
TOTAL OFERTA (anual) IVA incl.	89.100,00.-€	.-€
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (3 años) sin IVA	220.909,08.-€	.-€
IVA (21%) (3 años)	46.390,90.-€	.-€
TOTAL OFERTA (3 años) IVA incl.	267.299,98.-€	.-€

Se valorará con 50 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.

Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.

El resto de las ofertas se puntuarán entre dichos extremos del siguiente modo:

$$P_i = P_{max} \times \left\{ \left(\frac{B_{max}}{\left(\frac{1}{K} \right)} \right) - (B_{max} - B_i) \times K \right\}$$

La expresión puede simplificarse en:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde K es igual a 5, para un rango de bajas del 0 al 20%, si la baja máxima queda fuera de este rango de bajas, el valor de K será 1/Bmax.

El resultado de la fórmula se redondeará a 2 decimales.

o **MEJORAS A LA OFERTA: (Hasta 10 puntos).**

Se valorarán aquellas mejoras que los licitadores se comprometan a adoptar durante la ejecución del contrato de modo que se incremente la eficacia del servicio. El total de 10 puntos queda distribuido de la siguiente manera:

- Colocación sin coste de un determinado número de arcos luminosos, u otros elemento luminosos en viales, plazas, arboles,... no descritos en el pliego técnico. : 10 puntos.

Para la valoración de este apartado deberá indicarse el tipo de servicios, su frecuencia y su valoración económica, valorándose con la máxima puntuación la oferta económicamente más ventajosa y proporcionalmente a ésta las demás.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente criterio referido al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con capacidades distintas superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiere dado lugar al desempate, se resolverá por sorteo público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- OFERTAS QUE SE CONSIDEREN ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Para considerar oferta desproporcionada o temeraria, tanto de las ofertas económicas como de las ofertas de mejora, se atenderá a lo especificado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo especificado en el art. 149 de la LCSP.

18 PLAZO DE GARANTÍA .

NO se establece un plazo de garantía por las características de los servicios a prestar.

19 REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

No procede.

20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 203 y siguientes de la LCSP.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– URBANISMO

21 UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Oficina Técnica del Ayuntamiento, junto con los responsables de las fiestas patronales.

Ibi, junio 2019

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ GEA